

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VOZ

CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA-ENTIDADES UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y mantenimiento a la red de datos, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Unified Networks, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el C. **José Omar González Luna**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números, 10086, 10087/2017, 10143/2017, 10144/2017, 10145/2017, 10146/2017, 10147/2017, 10148/2017, 10149/2017, 10150/2017, 10151/2017, 10152/2017, 10153/2017, 10154/2017, 10155/2017, 10156/2017, 10157/2017, 10158/2017, 10159/2017, 10160/2017, 10161/2017, emitidas en el sistema Visual, entre otras, diversas entidades solicitaron la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y mantenimiento a la red de datos, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 21 de noviembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N052-2017**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 23 de noviembre del 2017, el 29 de noviembre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 04 de diciembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación al proveedor **Unified Networks, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'486,352.11 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'816,154.64 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y mantenimiento a la red de datos para diversas dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad de **\$670,197.47 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y mantenimiento a la red de datos, para diversas entidades de Gobierno del Estado, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 229/2017-LITACIÓN -OFMA ENTIDADES

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que las entidades que se enlistan en el punto 1.6 del presente apartado cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO N°. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA N°1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN, C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NUMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO N°. 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. N°. 401 COLONIA HEROES, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180. AGUASCALIENTES, AGS.
---	--------------	---

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01127** y debidamente inscrito para el presente ejercicio fiscal
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 17,538 tomo XLI, libro VIII, de fecha 24 de agosto del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Enrique Ramos Ruiz, Notario Público número 20 de los de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 21 de septiembre de 2009.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Omar González Luna**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 1,204, tomo VIII, de fecha 13 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Javier Cuellar Vazquez, Notario Público número 4 de los de Zapopan Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle General San Martín número 219, Colonia Lafayette, Guadalajara, Jal., C.P. 44150, con número telefónico (33) 38360000 y cuenta de correo electrónico ogonzalez@un.mx.net; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **UNE0908244L6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que sus trabajadores son subcontratados por la empresa Unified Networks Services, S.A. de C.V.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Coordinación: La Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Fideicomiso Tres Centurias, Instituto de Asesoría y Defensoría Pública, Instituto Estatal de Seguridad Pública, Instituto Cultural de Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado, Instituto del Agua del Estado, Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

para los Servidores Públicos, Radio y Televisión, Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria de Aguascalientes, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Unified Networks, S.A. de C.V.

Los Servicios: El servicio de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y mantenimiento a la red de datos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N052-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura de la red de voz y mantenimiento a la red de datos, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Coordinación**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PARTÉ PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
1	SERVICIO	<p>TIPO DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE VOZ, EQUIPAMIENTO CISCO, DE LA TELEFONÍA IP DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL SERVICIO SE PRESTA POR EVENTO O CONTINGENCIA SIN LÍMITE DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO POR 12 MESES DE MANTENIMIENTO, Y CONFIGURACIONES ILIMITADAS CON REFACCIONES TIEMPO DE RESPUESTA 24X 7X4 EN SITIO PARA EQUIPO DE VOZ MARCA CISCO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES INCLUYE POR 12 MESES PARA EL EQUIPO CISCO DESCrito ABaJO: ASISTENCIA TÉCNICA MESA DE AYUDA 24 HRS. AL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA REEMPLAZO DE HARDWARE, PARTES O EQUIPO COMPLETO SERVICIO DE 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA 4 HORAS EN SITIO SERVICIO ESTÁNDAR DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIÓN ILIMITADAS EN SITIO SERVICIO DE ASESORÍA, DIAGNÓSTICOS Y MEJORAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO DESCRIPCIÓN DE EQUIPO A CUBRIR: CANT DESCRIPCIÓN 2 SISTEMA (SERVIDOR) DE TELEFONÍA IP CISCO BUSINESS EDITION 7000M (BE7K). PARA UN TOTAL DE 2334 USUARIOS ENTRE AMBOS SISTEMAS 1 SERVIDOR CISCO UCS C220 M3 1,479 TELÉFONO CISCO MODELO 3905 532 TELÉFONO CISCO MODELO 7821 263 TELÉFONO CISCO MODELO 8945 53 TELÉFONO CISCO MODELO 9951 5 GATEWAY CISCO ANALÓGICO VG310 4 ROUTER CISCO 2951 CON SOBREVIVENCIA 7 ROUTER CISCO 2921 3 ROUTER CISCO 2951 17 SWITCH CISCO 2960X-48FPSL 1 TARIFICADOR PARA CONTROL DE EXTENSIONES MARCA INTERTEL ESPECIFICACIONES A DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO, SEGÚN ANEXO TÉCNICO B1</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES (CGMPG) 3ER PISO OFICIALÍA MAYOR TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN</p>	ISSSSPEA	\$45,814.16

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

		SITIO. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO VIGENCIA: 12 MESES ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA		
2	SERVICIO	MANTENIMIENTO A LA RED DE DATOS: LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES POR UN AÑO DE MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIONES ILIMITADAS, CON REFACCIONES PARA EQUIPO DE DATOS MARCA CISCO PROPIEDAD DE OFMA INCLUYE POR 1 AÑO PARA EL SIGUIENTE EQUIPO: EQUIPO /CANTIDAD WS-C3750X-24T-S/ 3 CISCO3925/K9/1 WS-C3750X-48P-S /4 WS-C6509-EI 2 WS-C3750X-12S-S /2 ASISTENCIA TÉCNICA 8 HRS. AL DÍA DE 8:00 A 16:00 HRS. 5 DÍAS A LA SEMANA DE LUNES A VIERNES REEMPLAZO DE HARDWARE EN SITIO SOPORTE 8X5X SIG. DÍA HÁBIL SERVICIO EN SITIO DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFIGURACIONES ILIMITADAS SERVICIO DE ASESORÍA, DIAGNÓSTICO Y MEJORA ESPECIFICACIONES A DETALLE DEL SERVICIO SEGÚN ANEXO TÉCNICO B2 GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA FORMA DE ENTREGA: EN SITIO. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS CONTRA ENTREGA DE FACTURA. ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO	DIF FICOTRECE IADPEA IESPA ICA IAM IVSOP INAGUA IDEA ISSSSPEA RYTA IEGEMER IIFEA SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$46,809.97 \$2,706.93 \$6,368.38 \$2,228.85 \$15,444.52 \$14,011.09 \$25,156.17 \$20,220.39 \$6,209.30 \$19,105.96 \$11,464.07 \$5,891.12 \$9,553.39 \$577,756.46 \$92,441.03 \$670,197.47
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$670,197.47 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)				

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$577,756.46 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$92,441.03 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$670,197.47 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar las pólizas que amparan la prestación de “Los Servicios”, dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 14 de diciembre del año 2017, misma que estará vigente hasta el 14 de diciembre del 2018.

La entrega de las pólizas y la prestación de “Los Servicios” se realizará en las instalaciones de “La Coordinación”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., y se realizarán conforme a los requerimientos que emita “La Coordinación”.

“Los Servicios” señalados en la partida 1, incluyen mantenimiento y configuraciones ilimitadas con refacciones, asistencia técnica en mesa de ayuda, reemplazo de hardware, partes o equipo completo servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, 4 horas en sitio, servicio estándar de cambios y modificaciones de configuración ilimitadas en sitio, servicio de asesoría, diagnósticos y mejoras mantenimiento preventivo.

Así mismo “Los Servicios” señalados en la partida 2 del presente contrato, incluyen, asistencia técnica 8 horas al día de 8:00 a 16:00 horas, 5 días a la semana de lunes a viernes, atención en sitio, soporte 8x5 en día hábil, servicio en sitio de cambios y modificaciones de configuraciones ilimitadas, así como el servicio de asesoría, diagnóstico y mejora.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 7º de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **L.I. Alejandra Zermeño Reyna** en su carácter de **Jefa del Departamento de Red de Voz y Telefonía de “La Coordinación”**, de manera conjunta con los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CARGO
DIF	ING. JORGE EDUARDO VEGA GÓMEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

FICOTRECE	C.P. ROCÍO LIDIET VELÁZQUEZ POZO	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
IADPEA	C.P. YUBANI ESTHER NÁTERA SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
IESPA	C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ICA	LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
IAM	L.A.F. PERLA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
IVSOP	L.A.E. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INAGUA	C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PERSONAL
IDEA	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ISSSSPEA	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RYTA	C. ALBINA BORJA CARDENAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
IEGEMER	LIC. CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	ENCARGADO ADMINISTRATIVO
IIFEA	L.A.E. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que amparen la entrega de las pólizas de servicio de mantenimiento, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas de “**La Oficialía**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la cada una de “**Las Entidades**”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**Las Entidades**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” por el periodo de 1 año, contado a partir de la prestación de “Los Servicios” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, error, falla o mala calidad en los servicios contratados, “La Oficialía” a través de “La Coordinación” lo hará del conocimiento de “El Prestador de Servicios” y este último queda obligado a regularizar “Los Servicios” en los plazos establecidos en cada una de las partidas, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Coordinación” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Servicios**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
 b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La Oficialía**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La Oficialía**":

- a) El incumplimiento en la prestación de "**Los Servicios**" en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
 b) El incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Servicios**".
 c) La falta de presentación de las pólizas de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
 d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
 e) La divulgación de parte de "**El Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La Oficialía**".
 f) El que ante la solicitud de "**La Oficialía**" de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, "**El Prestador de Servicios**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
 g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de "**Los Servicios**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
 h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
 i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
 j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La Oficialía**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Servicios**" no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "**La Oficialía**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La Oficialía**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Servicios**" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 229/2017-LICITACIÓN -OFMA ENTIDADES

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N052-2017, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de diciembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ OMAR GONZÁLEZ LUNA
APODERADO LEGAL DE
UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.I. ALEJANDRA ZERMEÑO REYNA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RED DE VOZ Y
TELEFONÍA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE
LA OFICIALÍA MAYOR

ING. JORGE EDUARDO VEGA GOMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
DE LA FAMILIA

C.P. ROCÍO LIDET VELÁZQUEZ POZO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL FIDEICOMISO TRES CENTURIAS

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: UNIFIED NETWORKS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 229/2017-LITIGACIÓN -OFMA ENTIDADES

C.P. YUBANI ESTHER NÁTHERA SÁNCHEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del
 INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. FRANCISCO ÁNGEL CRUZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
 CULTURAL DE AGUASCALIENTES

L.A.E. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
 INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO
 DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DEL
 DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. ALBINA BORJA CARDENAS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RADIO Y
 TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

LIC. CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
 ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
 ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA
 REGULATORIA DE AGUASCALIENTES

L.A.E. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO
 DE INFRAESTRUCTURA FISCA EDUCATIVA DE AGUASCALIENTES

C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
 AGUASCALIENTES

L.A.F. PERLA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
 AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DEL
 INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
 SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS
 SERVIDORES PÚBLICOS